



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO.**



**GACETA MUNICIPAL**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.**

<p><b>Número: 077 Año: 2022</b></p>	<p><b>Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lunes 01 de agosto de 2022.</b></p>	<p><b>Ayuntamiento 2022-2024</b></p>
---	---	--

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

**SUMARIO:**

- I. ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE ASÍ LO REQUIERAN, SE REALICEN A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS Y HERRAMIENTAS DIGITALES, QUE PERMITAN LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS MISMAS, A EFECTO DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS ENTRE EL PERSONAL LABORAL MUNICIPAL POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, DENTRO DE LAS JORNADAS LABORALES.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y 2, 3, 86, 87 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIONES VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE ASÍ LO REQUIERAN, SE REALICEN A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS Y HERRAMIENTAS DIGITALES, QUE PERMITAN LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS MISMAS, A EFECTO DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS ENTRE EL PERSONAL LABORAL MUNICIPAL POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, DENTRO DE LAS JORNADAS LABORALES.**



Gobierno de  
**Cuautitlán Izcalli**  
Administración 2022-2024  
**¡Somos futuro!**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



#### ACUERDO ADMINISTRATIVO NUMERO: 003/2022

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE AUTORIZA QUE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS Y COMISIONES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y QUE ASÍ LO REQUIERAN, SE REALICEN A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS Y HERRAMIENTAS DIGITALES, QUE PERMITAN LA TRANSMISIÓN EN VIVO DE LAS MISMAS, A EFECTO DE PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS ENTRE EL PERSONAL LABORAL MUNICIPAL POR VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO A LA SALUD, DENTRO DE LAS JORNADAS LABORALES.

La Ciudadana Maestra Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1, 4 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 128 fracciones III, V y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, y 48 fracciones XIII y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### CONSIDERANDO

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud adoptada en la Conferencia Sanitaria Internacional celebrada en Nueva York en el año de 1946, la salud es un estado completo bienestar físico, mental y social, no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Complementando lo establecido en la Constitución de la OMS, en la 51ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 1998, se adoptó la Declaración Mundial de la Salud que en su fracción IV a la letra señala:

*"Reconocemos que, en el trabajo en pos de la salud para todos, todas las naciones, comunidades, familias y personas son interdependientes. Como comunidad de naciones, actuaremos juntos para afrontar las amenazas comunes para la salud y promover el bienestar universal".*

En nuestro ámbito jurídico, conforme a lo asentado en el "Tesoro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación":

*...el derecho a la salud debe entenderse como un derecho al disfrute de toda una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud", conforme a lo asentado en el "Tesoro Jurídico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación".*

Y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

Que, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México;



Gobierno de  
**Cuautitlán Izcalli**  
Administración 2020-2024  
**¡Somos futuro!**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



Que, la COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, adultos y de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca;

Que, ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia;

Que, Organización Mundial de la Salud, ha señalado que la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, quienes tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para los empleados y los costos de largo plazo para los gobiernos, las empresas y la economía.

Ante tal situación, y aun cuando ya no existe una medición en cuanto a colores del semáforo epidemiológico que había instaurado la Secretaría de Salud Federal, es necesario continuar con medidas de prevención para evitar los contagios, de marea particular entre servidores públicos municipales en el desarrollo de las funciones públicas y jornada laboral, puesto que un indicador de dichos contagios ha sido el creciente número de incapacidades por expedidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios

Con base en lo anterior resulta necesario, con la finalidad de dar la continuidad debida a los trabajos municipales, emitir el presente ACUERDO por el que se autoriza que las sesiones de los comités y comisiones auxiliares de la administración pública municipal, así como de las áreas administrativas que integran la propia administración pública municipal y que así lo requieran, se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos y herramientas digitales, que permitan la transmisión en vivo de las mismas, a efecto de prevenir la propagación de contagios entre el personal laboral municipal por virus SARS-CoV2 (COVID-19), para garantizar el derecho Humano a la Salud, dentro de las Jornadas Laborales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

#### **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Se autoriza que las sesiones de los comités y comisiones auxiliares de la administración pública municipal, así como de las áreas administrativas que integran la propia administración pública municipal y que así lo requieran, se realicen a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos y herramientas digitales, que permitan la transmisión en vivo de las mismas, a efecto de prevenir la propagación de contagios entre el personal laboral municipal por virus SARS-CoV2 (COVID-19), para garantizar el derecho Humano a la Salud, dentro de las Jornadas Laborales.





Gobierno de  
**Cuautitlán Izcalli**  
Administración 2022-2024  
**¡Somos futuro!**

"2022. Año del Quincentenario de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México".



**SEGUNDO.** - Se instruye a la Dirección de Administración a efecto de que realicen las acciones administrativas que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que comunique el contenido del presente Acuerdo a todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

La Maestra Karla Leticia Fiesco García, Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Cuautitlán Izcalli, México, el día veintidós de julio del año dos mil veintidós.



MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCIA.  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ PILLONI.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
(En términos del artículo 91 fracción V de la Ley  
Orgánica Municipal del Estado de México)



C.c.p. Archivo/minutario.  
085

## SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

